



# Asamblea General

Distr. general  
11 de diciembre de 2015

Septuagésimo período de sesiones  
Tema 97 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/70/460)]

### 70/54. Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 63/71, de 2 de diciembre de 2008, relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo,

*Reafirmando su determinación* de poner fin para siempre al sufrimiento y a las muertes que causan las municiones en racimo en el momento de su uso, cuando no funcionan como se esperaba o cuando son abandonadas,

*Preocupada* porque los restos de municiones en racimo matan o mutilan a civiles, incluidos mujeres y niños, obstruyen el desarrollo económico y social, incluso mediante la pérdida del sustento, dificultan la rehabilitación y la reconstrucción después de los conflictos, retrasan o impiden el regreso de los refugiados y desplazados internos, pueden tener un efecto negativo en la labor nacional e internacional de consolidación de la paz y asistencia humanitaria y tienen otras graves consecuencias muchos años después de su uso,

*Profundamente preocupada* por los peligros que presentan las grandes existencias nacionales de municiones en racimo conservadas para uso operacional, y decidida a asegurar su pronta destrucción,

*Creyendo que es necesario* contribuir realmente de manera eficiente y coordinada a resolver el desafío de eliminar los restos de municiones en racimo localizados en todo el mundo y asegurar su destrucción,

*Consciente* de la necesidad de coordinar adecuadamente los esfuerzos emprendidos en varios foros, incluso mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>1</sup>, para abordar los derechos y las necesidades de las víctimas de diferentes tipos de armas, y resuelta a evitar la discriminación entre las víctimas de diferentes tipos de armas,

*Reafirmando* que, en los casos no previstos en la Convención sobre Municiones en Racimo<sup>2</sup> o en otros acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes quedan bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 2688, núm. 47713.



internacional, derivados de los usos establecidos, los principios humanitarios y los dictados de la conciencia pública,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas en años recientes a nivel nacional, regional y mundial con el fin de prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones en racimo, y acogiendo con beneplácito a este respecto el hecho de que, desde 2014, todos los Estados centroamericanos se hayan sumado a la Convención, cumpliendo así su aspiración de que Centroamérica se convierta en la primera región del mundo libre de municiones en racimo,

*Destacando* el papel de la conciencia pública en la promoción de los principios humanitarios, como ha puesto de manifiesto el llamamiento mundial para poner fin al sufrimiento de los civiles causado por las municiones en racimo, y reconociendo los esfuerzos realizados a tal fin por las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras muchas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

*Observando* que un total de 118 Estados se han sumado a la Convención sobre Municiones en Racimo, 98 como Estados partes y 20 como signatarios,

*Tomando nota* de la Declaración de Dubrovnik de 2015 y del Plan de Acción de Dubrovnik, aprobados en la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebró en Dubrovnik (Croacia) del 7 al 11 de septiembre de 2015,

1. *Insta* a todos los Estados ajenos a la Convención sobre Municiones en Racimo<sup>2</sup> a que se sumen lo antes posible, bien ratificándola o bien adhiriéndose a ella, y a todos los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión a la Convención mediante contactos bilaterales, subregionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

2. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, incluso mediante la ejecución del Plan de Acción de Dubrovnik;

3. *Expresa gran preocupación* por las recientes denuncias, notificaciones o pruebas documentadas del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que proporcionen, a título voluntario, información que pueda hacer más eficaz la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo y otras actividades conexas;

6. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados partes, los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes a que participen en las futuras reuniones de los Estados partes en la Convención;

7. *Solicita* al Secretario General que siga convocando las Reuniones de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y continúe proporcionando la asistencia y los servicios que puedan ser necesarios para cumplir las tareas que le ha encomendado la Convención y las decisiones pertinentes de la Primera Conferencia de Examen;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

*67ª sesión plenaria  
7 de diciembre de 2015*

---